



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los  
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 38-Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación  
Unidad 90M-Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.  
Vigencia a partir 1 de Enero de 2024  
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salaria I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2251116	Director General	1	K22	0	22,907.00	139,981.00
CFM3301315	Coordinador Administrativo y Finanzas	1	M33	0	15,512.00	81,014.00
CFN3155141	Titular del Órgano Interno de Control	1	N31	0	10,339.00	43,353.00
CFN2201317	Director de Área	1	N22	0	10,878.00	35,161.00
CFN2201316	Director de Área	1	N22	0	10,878.00	35,161.00
CFN2201318	Director de Área	1	N22	0	10,878.00	35,161.00
CFO3255119	Jefe de Departamento	1	O32	0	9,842.00	25,574.00
CFO2301319	Subdirector Académico	1	O23	0	9,596.00	21,532.00
CFO2301320	Subdirector Administrativo	1	O23	0	9,596.00	21,532.00
CFM4301693	Secretario Académico	1	M43	0	19,564.00	110,813.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.